CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO ASOÁREAS – 003 DEL 2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA - ASOÁREAS**
NIT:	800.119.884-9
CONTRATISTA:	JUAN ANDRES MARRUGO BELTRAN
CEDULA:	1043664289
CORREO:	juan.andresmarrugob@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS – ASOAREAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DOCUMENTAL A SU CARGO
VALOR CONTRATO:	El valor total de la contratación asciende a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **LIBARDO ENRIQUE GARCIA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.602.408, en su calidad de Presidente, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA -ASOÁREAS-**, identificada con el **NIT**. **800119884-9,** de conformidad con los Estatutos, asociación de carácter nacional sin ánimo de lucro, con personería jurídica sujeta a las disposiciones previstas en la Constitución y la Ley; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra parte**, JUAN ANDRES MARRUGO BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1043664289, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión de la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia es representar los intereses de sus asociados y fomentar la cooperación para adelantar acciones de propósito común, la prestación de servicios y la realización de proyectos conjuntos, en cumplimiento a las responsabilidades fiscales, sociales y misionales que le asiste a cada Área asociada. **II**. Que la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia necesita, de conformidad con los Estatutos, lograr sus objetivos y para ello requiere contratar apoyo profesional para el cumplimiento de los mismos. **III**. Que la Asociación de

Áreas Metropolitanas de Colombia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar es presente contrato y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para amparar el valor del mismo, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **IV**. Que la Asociación no dispone de personal de planta que ejecute las labores y actividades objeto del presente contrato, acreditando la necesidad de contar con una persona que cumpla con los requerimientos exigidos. **V**. Que para la presente contratación se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, según el cual puede utilizarse el procedimiento de contratación directa en contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, tal como lo establece el Artículo *2.2.1.2.1.4.9. De la Subsección 4. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con* ***ASOÁREAS*** *de que se trate. En este caso, no es necesario que la asociación haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* ***VI****.* Que fue expedido por el presidente de la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0003 de la vigencia de 2025, con el cual se da respaldo financiero al proceso de contratación. **VII**. Que para ello se elaboraron los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato y que fueron puestos a consideración del contratista, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS – ASOAREAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DOCUMENTAL A SU CARGO**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: El contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Brindar apoyo en el seguimiento al cumplimiento de los procesos de gestión documental de la entidad. 2. Brindar apoyo en las actividades de archivo y gestión de los expedientes digitales de la gestión administrativa y contractual de la entidad. 3. Brindar apoyo en el monitoreo y seguimiento a la actualización de la información en los expedientes digitales en la plataforma transaccional Secop II. 4.Proyectar los documentos de carácter administrativos que le sean encomendados.
5. Las demás actividades que guarden relación con el objeto del contrato, que sean autorizadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **1**. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del

contrato. **2**. Seguir las instrucciones y metodología señalada por el supervisor del contrato para el desarrollo del mismo, solicitando con suficiente anticipación, la información que considere necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Presentar los informes y productos necesarios para el pago correspondiente. **4**. Responder por el buen uso y utilización de los documentos del proceso. **5**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6**. Presentar para los pagos correspondientes el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud y de pensiones en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en la. Los pagos que se realicen serán verificados mensualmente por el supervisor del contrato y al realizar la liquidación del mismo, a fin de constatar su cumplimiento y en el evento en que no se hayan realizado totalmente los aportes, se retendrán las sumas adeudas a fin de girarlas directamente a los sistemas de salud y pensiones y demás señalados en la ley. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA-ASOÁREAS. 1**. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **2**. Brindar la colaboración e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3**. Las demás obligaciones que acuerden las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El valor total de la contratación asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000) CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia - ASOÁREAS pagará al contratista de la siguiente forma: 1) Un primer pago a corte de 05 de Febrero de 2026, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000) previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2) Un segundo pago a corte de 28 de febrero de 2026 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000) previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Un tercer pago a corte de 31 de marzo de 2026 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000) previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4) Un último pago

a corte de finalización del contrato por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000) previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de actividades según informe, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y acreditado para el pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. .**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 se establece la *No obligatoriedad* de garantías, que en términos del mismo refiere que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista sin autorización expresa de la Asociación. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** ASOÁREAS podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 61 Y 71 de la *Ley 80 de 1993*. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. ASOÁREAS** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus Resoluciones reglamentarias**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de no lograr acuerdo se acudirá a un árbitro de la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y de aprobación de la garantía en caso que se requiera. **PARÁGRAFO**: El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la Ley**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL**. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con **ASOÁREAS**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones

sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS. ASOÁREAS** podrá imponer al contratista multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, por cada semana de mora en el incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁRAFO**: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL**. El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN** o quien haga sus veces, conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE ASOÁREAS:** Será obligación de contratista mantener indemne a **ASOÁREAS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** Que Según el inciso 5 del artículo 217 del decreto 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DIRECTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de

la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios, este contrato se celebrará en consideración a que **EL CONTRATISTA** demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integral de mismo**. ELEMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios; b). La disponibilidad presupuestal; c). Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales; d) Estudios previos y hoja de vida con sus anexos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA**
se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia el contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia - Asoáreas, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio, de sus familiares o amigos. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de a la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia- Asoáreas, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su prestación de servicios profesionales y se realice dentro del ámbito de la entidad. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia - Asoáreas son propiedad de Asoáreas y serán diligentemente custodiados en el Área Metropolitana de Barranquilla. La vulneración de este compromiso será considerada como causa. Justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, Asoáreas se reservará el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Área Metropolitana de Barranquilla y para los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.